

Coyhaique, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTOS:

1) Que, el día 21 de noviembre de 2021, se efectuó en todo el país la elección de Consejeros Regionales 2021.

2) Que no se dedujeron solicitudes de rectificación de escrutinios ni reclamaciones de nulidad en contra de la elección que tuvo lugar en la provincia Capitán Prat, según se certificó a fojas 59 vuelta de estos autos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República de Chile, 95 en su inciso 2° y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y 110 y siguientes de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, aplicables en la especie por remisión del artículo 95, inciso 2° de la Ley N° 19.175 antes citada, corresponde a este Tribunal Electoral Regional practicar el escrutinio general y la calificación de la elección de consejeros regionales llevada a cabo el día 21 de noviembre de 2021 en la circunscripción provincial Capitán Prat.

SEGUNDO: Que, no habiéndose promovido reclamaciones electorales, el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general de la votación registrada en esta circunscripción provincial, practicado por los colegios escrutadores de Cochrane respecto de las circunscripciones electorales de Cochrane y Tortel, y por el colegio escrutador de O'Higgins respecto de la circunscripción electoral de O'Higgins, votación que comprende un universo de 18 mesas receptoras de sufragios.

TERCERO: Que, teniendo a la vista dichas actas y cuadros, comprobadas que fueron sus anotaciones y sumas aritméticas, el Tribunal dio por aprobado, en su integridad, el escrutinio efectuado por el colegio escrutador de Cochrane, respecto de las circunscripciones electorales de Cochrane y Tortel; y por el colegio escrutador de O'Higgins, respecto de la circunscripción electoral de O'Higgins.

CUARTO: Que, finalmente, y habiéndose establecido el escrutinio general y definitivo de la elección de consejeros regionales del día 21 de noviembre último respecto de la circunscripción provincial Capitán Prat, el Tribunal Electoral Regional procedió a realizar las operaciones aritméticas a que se refieren los artículos 96 y siguientes de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, a objeto de determinar

los consejeros regionales que, conforme al indicado escrutinio, resultaron elegidos en esta circunscripción provincial.

QUINTO: Que, como cuestión previa, necesario resulta precisar que la circunscripción provincial Capitán Prat elige a dos consejeros regionales, número que fue determinado mediante la Resolución "0" N° 0476, de fecha 13 de abril de 2021, del Director del Servicio Electoral, -copia de la cual se agregó a fojas 1 de estos autos-, acorde lo previene el inciso quinto del artículo 29 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

SEXTO: Que, dando aplicación a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 96 de la Ley N° 19.175 se estableció, primeramente, los votos de lista, para lo cual el Tribunal sumó las preferencias emitidas a favor de cada uno de los candidatos de las listas que declararon oportunamente sus candidaturas en esta circunscripción provincial. El resultado obtenido fue de 461 votos para la lista AD. Chile Vamos UDI-Independientes, de 146 sufragios para la lista AG. Unidad Constituyente, de 470 preferencias para la lista AJ. Democracia Ciudadana, de 408 votos para la lista AO. Por un Chile Digno, de 279 sufragios para la lista AU. Chile Vamos RN-Independientes y de 132 preferencias para la lista BD. Republicanos e Independientes.

SÉPTIMO: Que, a continuación y para determinar el cuociente electoral de esta circunscripción provincial, conforme a lo estatuido en el artículo 96 inciso 4° de la citada ley N° 19.175, por remisión que hace el artículo 97 de la misma ley, los votos de lista determinados anteriormente se dividieron sucesivamente por uno y por dos, hasta formar tantos cuocientes por cada lista como consejeros regionales corresponde elegir, esto es, un total de 12 cuocientes que se colocaron en orden decreciente.

OCTAVO: Que, el cuociente que ocupó el segundo lugar dentro de dicho ordenamiento, esto es, la cifra **461**, se designó como cuociente electoral o cifra repartidora para esta circunscripción provincial.

NOVENO: Que, seguidamente y para determinar cuántos son los consejeros regionales elegidos dentro de cada una de las listas declaradas en esta circunscripción provincial, el Tribunal procedió a dividir cada total de lista por la cifra determinada en el considerando anterior como cuociente electoral. Realizadas las divisiones aritméticas aludidas, se determinó que la **lista AD. Chile Vamos UDI-Independientes elige 1 consejero regional**, que la lista AG. Unidad Constituyente no elige consejeros regionales, que la **lista AJ.**

Democracia Ciudadana elige 1 consejero regional, que la lista AO. Por un Chile Digno no elige consejeros regionales, que la lista AU. Chile Vamos Renovación Nacional – Independientes no elige consejeros regionales y finalmente que la lista BD. Republicanos e Independientes no elige consejeros regionales.

DÉCIMO: Que, para determinar los candidatos a consejeros regionales elegidos dentro de cada una de las listas de esta circunscripción provincial que eligen consejeros regionales conforme se determinó en el considerando anterior, el Tribunal observó las siguientes reglas:

UNDÉCIMO: En cuanto a la lista AD. Chile Vamos UDI - Independientes: Que, no habiendo subpactos al interior de la lista y habiéndose declarado en ella únicamente la candidatura de VÍCTOR MANUEL ESCOBAR MARDONES, perteneciente al partido Unión Demócrata Independiente, corresponderá proclamar consejero regional electo a este candidato, de acuerdo a lo prevenido en el numeral 1) del inciso 6° artículo 96 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 97 de la misma norma jurídica mencionada.

DUODÉCIMO: En cuanto a la Lista AJ. Democracia Ciudadana: Que estando esta lista formada por sólo el subpacto Partido Demócrata Cristiano e Independientes, se estableció que su único integrante obtuvo un total de 470 sufragios.

DÉCIMO TERCERO: Que, enseguida, y habida consideración a que la lista AJ. Democracia Ciudadana elige 1 consejero regional, el total de votos válidamente obtenido por su único subpacto se dividió por uno, con arreglo a lo prevenido en el inciso 4° del artículo 96, por remisión del artículo 97 inciso 2°, ambos de la misma Ley N° 19.175, formándose de esta manera 1 cuociente.

DÉCIMO CUARTO: Que, teniendo presente que este subpacto se compone únicamente del candidato perteneciente al Partido Demócrata Cristiano JORGE ABELLO MOLL, corresponde proclamar a éste, en definitiva, como consejero regional electo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6° N° 1) del artículo 96, por remisión que hace el artículo 97 inciso 3°, ambos de la Ley N° 19.175.

DÉCIMO QUINTO: Que, de esta manera, se ha completado el número de consejeros regionales a elegir en la circunscripción provincial Capitán Prat, por lo que así lo declarará y proclamará este Tribunal.

Por las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas y lo prevenido, además, en los artículos 10 N° 4, 14, 24 inciso segundo y 25 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; numerales 14° y siguientes del “Acuerdo sobre Tramitación de las Reclamaciones de Nulidad y Solicitudes de Rectificación de Escrutinios y de la Calificación de las Elecciones de Consejeros Regionales”, del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 15 de octubre de 2013, y numerales 33° y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de fecha 7 de junio de 2012, **SE DECLARA:**

1.- QUE SE APRUEBA la elección de consejeros regionales efectuada en la circunscripción provincial **Capitán Prat** el día 21 de noviembre de 2021, siendo el resultado total y definitivo el siguiente:

ELECCION DE CONSEJEROS REGIONALES
TOTAL CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL CAPITAN PRAT
21 DE NOVIEMBRE DE 2021

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
<u>AD. CHILE VAMOS UDI - IND.</u>		
150 VICTOR MANUEL ESCOBAR MARDONES	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	461
TOTAL LISTA AD		461
<u>AG. UNIDAD CONSTITUYENTE</u>		
SUBPACTO PPD E IND.		
151 ELVIS WALTER VALDES BAIGORRIA	INDEPENDIENTES	146
TOTAL SUBPACTO PPD E IND.		146
TOTAL LISTA AG		146
<u>AJ. DEMOCRACIA CIUDADANA</u>		
SUBPACTO P. DEM. CRIST. E IND.		
152 JORGE ABELLO MOLL	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	470
TOTAL SUBPACTO P. DEM. CRIST. E IND.		470
TOTAL LISTA AJ		470
<u>AO. POR UN CHILE DIGNO</u>		
SUBPACTO P. COMUNISTA E IND.		
153 PEDRO ALEXIS VERA QUERO	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	408
TOTAL SUBPACTO P. COMUNISTA E IND.		408
TOTAL LISTA AO		408
<u>AU. CHILE VAMOS RN - IND.</u>		
154 CARLOS VICENTE CAMPOS SAIGG	RENOVACION NACIONAL	198

155 ARIANA ROMINA VALENZUELA QUIPALLAN	RENOVACION NACIONAL	81
TOTAL LISTA AU		279
<u>BD. REPUBLICANOS E IND.</u>		
156 LUIS CARREÑO MARTINEZ	INDEPENDIENTES	132
TOTAL LISTA BD		132
VOTOS NULOS		41
VOTOS BLANCOS		43
TOTAL CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL		1.980
TOTAL INSCRITOS		4.712

2.- Que han resultado elegidos consejeros regionales de esta circunscripción provincial los candidatos **Víctor Manuel Escobar Mardones y Jorge Abello Moll.**

Regístrese, notifíquese por el estado diario y una vez ejecutoriada la presente sentencia, dese cumplimiento, oportunamente, a lo dispuesto en el artículo 99 inciso 2° de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

RoI N° C-101-2021.

Presidente Titular

Primer Miembro Titular

Segundo Miembro Titular

Pronunciada por el Presidente Titular don José Ignacio Mora Trujillo, por la Primer Miembro Titular doña Jimena Patricia Jiménez Ulloa y por la Segundo Miembro Titular doña Claudia Daniela Araneda Fuentes. Autoriza el Secretario-Relator Álvaro Rodrigo Méndez Vielmas.

Secretario - Relator

En Coyhaique, a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, notifiqué por el estado diario la sentencia que antecede.

Secretario-Relator